COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 13 de diciembre de 2024
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	**LIDA GONZALEZ CALVACHE** **Secretaria de Planeación**
REF.	Comunicado de supervisión – Contrato No. 1068 del 13 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso CMA-003-2024 y el Contrato No. 1068 del 13 de diciembre del año 2024, cuyo objeto es: **CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE IPIALES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1433 DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL -MAVDT- (HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINAMBIENTE"**

Y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comunicarle que ha sido designado SUPERVISOR de la misma; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el contrato se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, ficha técnica y en la oferta económica, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción y manual de contratación.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP II y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación.